



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **005** DE 10 MARZO 2022

Por el cual se establece el reglamento para la designación del Rector de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2022-2026

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, especialmente el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, los literales d) y e) del artículo 17 y el literal a) del artículo 20 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y desarrollado en la Ley 30 de 1992 *Por la cual se organiza el servicio público de educación superior*, especialmente en los artículos 28, 29 y 57, corresponde a las instituciones de educación superior designar sus autoridades académicas y administrativas.

Que el literal d) del artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, Estatuto General, establece que corresponde al Consejo Superior Universitario expedir o modificar los reglamentos de la Institución.

Que de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992, y el literal e) del artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, Estatuto General, es función del Consejo Superior “designar y remover al Rector en la forma que prevean los estatutos”.

Que el artículo 19 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, Estatuto General, define que “Para ser Rector se requiere: a) Ser ciudadano colombiano en ejercicio. b) Tener título universitario y preferiblemente de posgrado. c) Acreditar experiencia docente universitaria de cinco (5) años como mínimo. d) Acreditar experiencia administrativa”.

Que el literal b) del artículo 20 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, Estatuto General, establece que “el Consejo Superior elaborará una lista hasta de cinco (5) candidatos que será consultada con la comunidad académica de LA UNIVERSIDAD, a través de un mecanismo que posibilite la efectiva participación de los miembros de la misma, para lo cual expedirá el reglamento correspondiente”.

Que en el Plan de Desarrollo Institucional 2020 – 2024 *“Universidad Educadora de educadores para la excelencia, la paz y la sustentabilidad ambiental”*, se nombran como actores de la comunidad académica a los directivos, docentes, estudiantes, egresados y administrativos de los diferentes programas e instancias.

Que el literal a) del artículo 20 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, Estatuto General, establece que el Consejo Superior expedirá la reglamentación para la designación del Rector.

Que el periodo del actual Rector finaliza el 2 de julio de 2022.

Que en la sesión del Consejo Superior del 3 de marzo de 2022, el cuerpo colegiado estudió, consideró y aprobó el reglamento para la designación del Rector periodo 2022-2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.* El presente reglamento aplicará para la designación del Rector de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2022-2026, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, Estatuto General.

Artículo 2. *Convocatoria.* De conformidad con lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 del Acuerdo 035 de 2005, Estatuto General, se convoca a la designación del Rector para el periodo 2022 - 2026.

Artículo 3. *Divulgación.* La convocatoria del proceso de designación será publicada en el Diario Oficial y en un diario de amplia circulación nacional indicando los requisitos, el plazo y el procedimiento de inscripción. Así mismo, se realizará amplia difusión de la convocatoria a través de los medios de comunicación institucionales disponibles y en la página web www.upn.edu.co, en el sitio *La Universidad* → *Gobierno universitario* → *Secretaría General* → *Elecciones y designaciones* → *Vigencia 2022* → *Designación de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional periodo 2022-2026*.



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 005 DE 10 MARZO 2022

Artículo 4. Comisión Veedora. Se conformará una Comisión Veedora que cumplirá las siguientes funciones:

- a) Verificar el cumplimiento de la normatividad y el procedimiento establecido en el presente acuerdo.
- b) Desempeñar el ejercicio de veeduría de manera imparcial y objetiva.
- c) Confirmar la información consignada en el *FOR005GGU-Lista de verificación requisitos y documentos para procesos de elección y designación*, y sus respectivos anexos, en relación con la verificación de requisitos de los aspirantes inscritos en el presente proceso.
- d) Acompañar las etapas de apertura, cierre y resultados de la consulta establecida en el presente acuerdo.
- e) Comunicar a la Secretaría General sus observaciones sobre el cumplimiento del procedimiento de designación, e informar presuntas irregularidades que se pudieran presentar, con el objeto de garantizar transparencia, eficiencia y diligencia del proceso de designación.
- f) Solicitar a la Secretaría General la información que considere adecuada para el ejercicio de veeduría, de acuerdo con la normatividad del proceso.
- g) Responder las peticiones que pudieran presentarse en el marco del proceso de designación convocado mediante el presente acuerdo, contando con el apoyo de las dependencias pertinentes de la Universidad, en caso de considerarse necesario.
- h) Analizar los asuntos de su competencia y emitir un único pronunciamiento como Comisión Veedora, para cada uno de estos.

Parágrafo 1. La Comisión Veedora estará conformada por: **a)** Un decano designado por el Consejo Académico, **b)** El representante de profesores ante el Consejo Académico o su suplente, **c)** Un director de departamento elegido por el Consejo Académico (en caso de que el director elegido no acepte su designación, se escogerá al siguiente director que obtuvo mayor votación), **d)** El representante de los estudiantes ante el Consejo Académico o su suplente, y **e)** Un egresado designado por el Consejo de Egresados, quien no podrá ser el representante de egresados ante el Consejo Superior o su suplente.

Parágrafo 2. El Consejo Académico elegirá a un decano y a un director de departamento, y el Consejo de Egresados elegirá a un egresado, para que integren la Comisión Veedora, para lo cual deberán remitir el nombre, la cuenta de correo electrónico y el número telefónico de contacto a la cuenta de correo electrónico gobierno_universitario@pedagogica.edu.co. Para ello observarán lo establecido en el cronograma para la conformación de la Comisión Veedora.

Artículo 5. Requisitos para ser Rector. De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, Estatuto General, para ser designado como Rector se requiere:

- a) Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
- b) Tener título universitario y preferiblemente de posgrado.
- c) Acreditar experiencia docente universitaria de cinco (5) años como mínimo.
- d) Acreditar experiencia administrativa.

Artículo 6. Procedimiento de inscripción de aspirantes. La inscripción de aspirantes a Rector se realizará enviando un mensaje a la cuenta de correo electrónico de la Secretaría General gobierno_universitario@pedagogica.edu.co en las fechas señaladas en el cronograma establecido para la designación de Rector.

El mensaje de correo electrónico deberá contener la siguiente información:

- a) Escribir en el asunto: **Inscripción de aspirante a Rector 2022-2026.**
- b) Incluir los siguientes datos: nombre completo, número de documento de identidad, cuenta de correo electrónico y números de teléfono fijo y celular.
- c) Remitir los siguientes documentos adjuntos:
 1. Hoja de vida en formato único, persona natural del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciada.
 2. Resumen de la hoja de vida en una (1) página tamaño carta (el tipo de fuente, tamaño de letra, márgenes y espacios del documento, quedan a discrecionalidad del aspirante).
 3. Foto en formato .jpg o .png, tamaño 3X4 (peso máximo 1 mega), a color.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 005 DE 10 MARZO 2022

4. Fotocopia del documento de identidad.
5. Fotocopia del (las) acta(s) de grado o diploma(s) del(los) título(s) universitario(s).
6. Certificaciones que acrediten la experiencia docente universitaria requerida, expedidas por la oficina de recursos humanos o la dependencia que haga sus veces, en la respectiva institución de educación superior, debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, en la que se indique claramente el tiempo laborado.
7. Certificaciones que acrediten la experiencia administrativa requerida, expedidas por la oficina de recursos humanos o la dependencia que haga sus veces.
8. Propuesta rectoral a desarrollar en máximo cinco (5) páginas tamaño carta (el tipo de fuente, tamaño de letra, márgenes y espacios del documento, quedan a discrecionalidad del aspirante).
9. Escrito dirigido al Consejo Superior en el que manifieste su voluntad de inscribirse al proceso y exprese las razones por las cuales considera que posee el perfil para ejercer el cargo de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional.
10. Carta dirigida al Consejo Superior en la que manifieste bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para ejercer cargos públicos.
11. Formato *FOR009GSI-Autorización de tratamiento de datos personales y de menores de edad*, debidamente diligenciado y firmado.

Parágrafo 1. El formato *FOR009GSI-Autorización de tratamiento de datos personales y de menores de edad* puede ser descargado de la página web institucional www.upn.edu.co, siguiendo la ruta: *La Universidad → Gobierno universitario → Secretaría General → Elecciones y designaciones → Vigencia 2022 → Designación de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional periodo 2022-2026*.

Parágrafo 2. Las certificaciones expedidas por la Universidad Pedagógica Nacional no será indispensable adjuntarlas, el aspirante deberá mencionar el periodo durante el cual se obtuvo la experiencia docente o administrativa para que la Secretaría General solicite a la Subdirección de Personal o a la dependencia correspondiente la expedición de las respectivas certificaciones.

Parágrafo 3. El acto de inscripción implica el compromiso de cumplir con el procedimiento definido en el presente Acuerdo. En caso de no cumplir con la entrega de la documentación requerida, el aspirante no será incluido en la lista de candidatos inscritos habilitados.

Artículo 7. Tratamiento de datos personales. Los datos personales recopilados, bajo el proceso convocado mediante el presente acuerdo, serán de uso exclusivo de la Universidad Pedagógica Nacional, en los términos establecidos en *el MNL Manual de política interna y procedimientos para el tratamiento y protección de datos personales de la Universidad Pedagógica Nacional*, el cual puede ser consultado en el Manual de procesos y procedimientos en la página web <http://mpp.pedagogica.edu.co/> → Sistema de Gestión Integral → Manuales institucionales.

Artículo 8. Verificación del cumplimiento de requisitos y documentos. La Secretaría General verificará, en las fechas establecidas en el cronograma, el cumplimiento de los requisitos para el cargo y los documentos entregados, para lo cual podrá contar con el apoyo de la Subdirección de Personal, el Grupo de Contratación y cualquier otra dependencia de la Universidad Pedagógica Nacional, en caso de considerarlo necesario. Una vez culminado el proceso de verificación diligenciará el formato *FOR005GGU-Lista de verificación de requisitos y documentos para procesos de elección y designación*. Adicionalmente, la Comisión Veedora confirmará la información consignada en el *FOR005GGU* y sus respectivos anexos.

Parágrafo 1. Quienes no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 19 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, Estatuto General, no serán incluidos en la lista de candidatos inscritos habilitados.

Parágrafo 2. Se verificarán los antecedentes penales, disciplinarios y fiscales de los aspirantes, y no serán incluidos en la lista de candidatos inscritos habilitados quienes tengan algún antecedente.

Artículo 9. Aclaración y subsanación de información. Una vez realizada la verificación de requisitos e inscripción, si la información o los documentos presentados en el periodo de inscripción requieren aclaración o contienen errores subsanables (errores simplemente formales: aritméticos, de digitación, de transcripción, de omisión de palabras, o cualquier otro que sea de forma), la Secretaría General le solicitará al aspirante, para que, en las fechas determinadas en el cronograma, subsane o suministre las aclaraciones requeridas. Se advierte que, si en el transcurso del plazo establecido no lo hiciera, el aspirante no será incluido en la lista de candidatos inscritos habilitados.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 005 DE 10 MARZO 2022

Artículo 10. *Publicación de lista de candidatos inscritos habilitados y entrega de documentación al Consejo Superior.* Una vez terminada la etapa de verificación de requisitos y el periodo de aclaración y subsanación de información, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma, la Secretaría General publicará la lista de candidatos inscritos habilitados y los no habilitados, en la página web de la Universidad, en el sitio *La Universidad → Gobierno universitario → Secretaría General → Elecciones y designaciones → Vigencia 2022 → Designación de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional periodo 2022-2026*, y lo remitirá a las cuentas de correo electrónico de los aspirantes. Así mismo, la Secretaría General enviará la lista de candidatos inscritos habilitados junto con la documentación correspondiente, a los miembros del Consejo Superior, en la fecha establecida en el cronograma.

Artículo 11. *Reclamaciones.* Quienes no estén habilitados para continuar en el proceso, y consideren cumplir con los requisitos y haber surtido en debida forma el procedimiento de inscripción descrito en el presente acuerdo, podrán presentar reclamación enviando un mensaje a la cuenta de correo electrónico de la Secretaría General **gobierno_universitario@pedagogica.edu.co** en las fechas establecidas en el cronograma, exponiendo sus motivos y adjuntando los documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos y el procedimiento de inscripción.

Parágrafo. La Secretaría General atenderá estas reclamaciones, realizará la verificación respectiva con las dependencias pertinentes y dará respuesta mediante correo electrónico del aspirante, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma.

Artículo 12. *Estudio y evaluación de las hojas de vida.* En las fechas indicadas en el cronograma establecido en el literal b) del artículo 20 del Acuerdo 035 de 2005, Estatuto General, el Consejo Superior estudiará y evaluará las hojas de vida y la documentación aportada por los candidatos inscritos habilitados.

El Consejo Superior podrá realizar entrevistas, solicitar documentación complementaria o de referencias, entre otros.

El Consejo Superior podrá modificar el cronograma del proceso para garantizar la designación del Rector frente a casos fortuitos o situaciones de fuerza mayor.

Artículo 13. *Publicación de lista de candidatos que participarán en la Consulta, resúmenes de hoja de vida y propuestas rectorales.* En cumplimiento del literal b) del artículo 20 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, Estatuto General, el Consejo Superior elaborará una lista hasta de cinco (5) candidatos que participarán en la Consulta que será publicada en la página web de la Universidad Pedagógica Nacional, por la Secretaría General en la fecha establecida en el cronograma.

Para información de la comunidad académica se publicará en la página www.upn.edu.co en el sitio *La Universidad → Gobierno universitario → Secretaría General → Elecciones y designaciones → Vigencia 2022 → Designación de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional periodo 2022-2026*, los resúmenes de las hojas de vida y los programas propuestos por los candidatos que participarán en la Consulta.

Artículo 14. *Presentación de los candidatos ante la comunidad académica.* En las fechas establecidas en el cronograma, se llevarán a cabo dos jornadas de paneles en las que podrán intervenir como panelistas los candidatos que participarán en la Consulta. Estas jornadas serán transmitidas vía streaming con el objetivo de facilitar el acceso a toda la comunidad académica. Esta actividad permitirá conocer a los candidatos, sus hojas de vida y propuestas.

La coordinación de la actividad estará a cargo de la Vicerrectoría Académica y contará con el apoyo del Grupo de Comunicaciones Corporativas, la Subdirección de Recursos Educativos y demás dependencias competentes, de acuerdo a sus funciones, para lo cual los organizadores concertarán directamente con estas dependencias.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 005 DE 10 MARZO 2022

Artículo 15. Difusión adicional de las propuestas y realización de eventos. Una vez cumplida la etapa de publicación de lista de candidatos que participarán en la Consulta, resúmenes de hoja de vida y propuestas rectorales, y hasta un día antes de la realización de la Consulta, los candidatos podrán:

- a) Realizar campañas de socialización y/o divulgación de la propuesta rectoral (la cual fue radicada en la inscripción del candidato), por los medios que consideren pertinentes (redes sociales y correos electrónicos).
- b) Proponer eventos de amplia difusión, diferentes a los *Paneles de los candidatos*, en los que participen todos los candidatos. Para lo cual debe tenerse en cuenta: **1)** Todos los candidatos que están habilitados para participar en la Consulta deben manifestar por escrito estar de acuerdo con participar en el evento; en caso de que un candidato no acepte participar, el evento no podrá realizarse. Esto con el fin de garantizar la participación en condiciones de igualdad. **2)** El evento estará a cargo del candidato proponente, con apoyo coordinado del Grupo de Comunicaciones Corporativas y la Subdirección de Recursos Educativos de acuerdo con sus funciones. **3)** Sobre estos eventos se podrá solicitar difusión mediante los medios de comunicación institucional disponibles en cuyo caso los candidatos deberán realizar la solicitud al Grupo de Comunicaciones Corporativas a través de la Secretaría General.

Artículo 16. Envío de clave para participar en la Consulta. En la fecha establecida en el cronograma, la Subdirección de Gestión de Sistemas de Información enviará a la cuenta de correo electrónico institucional de los miembros de la comunidad académica definidos en el artículo 17 del presente Acuerdo, un usuario y clave para participar en la Consulta electrónica.

Los miembros de la comunidad académica definidos en el artículo 17 del presente Acuerdo, que no reciban la clave para participar en la Consulta, podrán enviar en las fechas señaladas en el cronograma, un mensaje de reclamación, en el cual deberán escribir claramente su nombre completo, número de documento de identidad y estamento al que pertenecen, con el fin de efectuar la validación correspondiente. Las reclamaciones deberán enviarse a la cuenta de correo electrónico **reclamacionclavevotacion@pedagogica.edu.co** con copia al correo **gobierno_universitario@pedagogica.edu.co**

La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información con el seguimiento de la Secretaría General, conforme a las fechas del cronograma, dará respuesta a las reclamaciones presentadas.

Artículo 17. Consulta electrónica a la comunidad académica. En cumplimiento del literal b) del artículo 20 del Acuerdo 035 de 2005 Consejo Superior, Estatuto General, se llevará a cabo una Consulta que tiene como propósito que la comunidad académica exprese su apoyo a los candidatos.

En la Consulta participarán:

1. Los profesores de planta, catedráticos y ocasionales de la Universidad Pedagógica Nacional.
2. Los profesores del Instituto Pedagógico Nacional.
3. Los representantes de los egresados ante los cuerpos colegiados de la Universidad Pedagógica Nacional.
4. Los estudiantes de pregrado debidamente matriculados.
5. Los estudiantes de posgrado debidamente matriculados.
6. Los funcionarios de planta, provisionales y supernumerarios de la Universidad Pedagógica Nacional y el Instituto Pedagógico Nacional.
7. Los trabajadores oficiales de la Universidad Pedagógica Nacional y el Instituto Pedagógico Nacional.

La participación en la Consulta electrónica se llevará a cabo ingresando al aplicativo de la Consulta ubicado en la página web institucional, en el sitio *La Universidad → Gobierno universitario → Secretaría General → Elecciones y designaciones → Vigencia 2022 → Designación de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional periodo 2022-2026*, en la fecha y horario indicado en el cronograma, ingresando el usuario y clave remitido por la Subdirección de Gestión de Sistemas de Información, acorde con el procedimiento indicado en el Manual del Usuario MNL001GGU *Manual de usuario votación electrónica*, el cual puede ser descargado del Manual de Procesos y Procedimientos → Proceso de Apoyo Administrativo → Gestión para el Gobierno Universitario; así mismo, se encontrará publicado en el sitio de la Consulta.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **005** DE 10 MARZO 2022

Al dar inicio al proceso de Consulta electrónica, en la fecha y hora establecida en el cronograma, la Secretaría General diligenciará el formato *FOR004GGU-Acta de apertura* en el que se registrará que se ha realizado la verificación del estado de las tablas de la Consulta, constatando que se encuentran en ceros. Este acto podrá ser acompañado por los integrantes de la Comisión Veedora.

De igual forma, siendo la hora del término señalado para la realización de la Consulta electrónica, la Secretaría General diligenciará el formato *FOR004GGU-Acta de cierre*, en el que se registrará que se ha bloqueado automáticamente el aplicativo de Consulta electrónica. Este acto podrá ser acompañado por los integrantes de la Comisión Veedora.

Parágrafo 1. En la Consulta participarán los miembros de la comunidad académica mencionados en el presente artículo, con corte al **30 de abril de 2022**.

Parágrafo 2. Los profesores, los representantes de los egresados, los funcionarios públicos y los trabajadores oficiales participarán únicamente desde su estamento, en caso de que además ostenten la calidad de estudiantes de la Universidad Pedagógica Nacional.

Parágrafo 3. La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información será responsable del proceso de Consulta electrónica, permitiendo identificar con claridad y en condiciones de igualdad a los candidatos en el aplicativo de Consulta electrónica y garantizará que en ningún caso un elector pueda participar más de una vez.

Parágrafo 4. La nula o baja participación de los miembros de la comunidad académica o de algún estamento no interrumpirá la Consulta ni el proceso de designación de Rector que corresponde de manera exclusiva a la competencia del Consejo Superior.

Parágrafo 5. De acuerdo con la Constitución Política de Colombia y la sentencia unificada SU-221/15 de la Corte Constitucional, el voto en blanco será opción de voto en la consulta electrónica en la que participará la comunidad académica.

Artículo 18. Acta de resultados de la Consulta. La Secretaría General diligenciará el formato *FOR004GGU-Acta de resultados de la Consulta* mediante el cual dará a conocer los votos totales por estamento de acuerdo con los resultados arrojados por el aplicativo de la misma. Este acto podrá ser acompañado por los integrantes de la Comisión Veedora.

Artículo 19. Publicación de resultados de la Consulta. Los resultados de la Consulta serán publicados en la fecha que establece el cronograma en la página web de la Universidad en el sitio *La Universidad → Gobierno universitario → Secretaría General → Elecciones y designaciones → Vigencia 2022 → Designación de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional periodo 2022-2026*. Asimismo, serán remitidos para conocimiento del Consejo Superior y de los candidatos a su respectiva cuenta de correo electrónico.

Artículo 20. Designación del Rector. El Consejo Superior en sesión extraordinaria y con un único tema, designará al Rector con el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes en la sesión que constituyen *quórum* decisorio.

En caso de que en la votación un aspirante no obtenga los votos necesarios, se procederá a elecciones sucesivas hasta que un aspirante obtenga los votos requeridos. Siendo imprescindible siempre el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes en la sesión que constituyen *quórum* decisorio.

Artículo 21. Posesión del Rector. En la fecha determinada en el cronograma, el Rector designado tomará posesión del cargo en sesión del Consejo Superior.

Artículo 22. Cronograma. Corresponde al Consejo Superior fijar el cronograma para realizar la designación del Rector con base en el contenido del presente Acuerdo.

Artículo 23. Modificación de procedimiento. Disponer que, en virtud de la expedición del presente Acuerdo, la Secretaría General actualice el procedimiento PRO001GGU en su numeral 4, para que quede acorde a lo establecido en este Acuerdo.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **005** DE **10 MARZO 2022**

Artículo 24. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y será publicado en la página web de la Universidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los **10 MARZO 2022**

JORGE ENRIQUE CELIS GIRALDO
Presidente (E) del Consejo

DIANA ACOSTA AFANADOR
Secretaria (E) del Consejo

V.ºB.º CORREO ELECTRÓNICO:

Revisó: *Elsa Liliana Aguirre Leguizamó -Jefe Oficina Jurídica*
Yaneth Romero Coca-Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación